



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Privación de patria Potestad
Demandante	Luz Victoria Salinas Giraldo
Demandado	María Isabel Ríos Salinas, David Manuel Ortiz López
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00080 00
Providencia	Sustanciación No. 216
Decisión	Inadmite demanda – exige requisitos

La presente demanda de declaración de Privación de la Patria potestad, no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: Si bien en cumplimiento de lo normado en el inciso segundo del artículo 395 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 61 del Código Civil, dentro del escrito genitor se hace una enunciación de dos parientes cercanos de la menor, se observa que estos corresponden solo a la línea materna, por lo que, en tal sentido deberá cumplirse de igual forma en lo que respecta a la línea paterna.

SEGUNDO: Se deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo dispone en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Deberá complementar la dirección de la demandante, indicando la complejión territorial a la cual pertenece. Igualmente, informará lo propio en lo que respecta a las personas con quien se pretende trabar la relación jurídico procesal.

CUARTO: Se aportará los documentos necesarios que acrediten el parentesco entre la demandante y la menor S.O.R.

Se reconoce personería a la abogada **KAREN YERALDINE GUZMAN CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.238.471 y portadora de la T.P. No. 310.173 del CSJ, para representar a la demandante en los términos del poder que le fuera otorgado.

NOTIFIQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 626c4bf77a270f0238aaaae4b69826a5bb8e538a0e2f94157446b8d9471db6e1
Documento generado en 07/07/2022 04:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>